

agosto del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto 6766 que modifica el artículo 1 del Decreto Nº 4589, que crea e integra el Comité Nacional de Alimentos.— G. C. Nº 7175, del 6 de Septiembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6766.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se modifica el artículo 1 del Decreto Nº 4589, del 14 de septiembre de 1947, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6691, para que rija del siguiente modo:

“Art. 1.— El Comité Nacional de Alimentos previsto por el artículo 4 de la Ley Nº 152, del 13 de septiembre de 1939, modificado por la Ley Nº 734, del 14 de mayo de 1942, estará compuesto del siguiente modo:

El Secretario de Estado de lo Interior y Policía quien será su Presidente Ejecutivo;

El Subsecretario de Estado de lo Interior y Policía de más antiguo nombramiento, quien actuará como su Secretario;

El Subsecretario de Estado de Economía Nacional que designe el Secretario de Estado del Ramo;

El Subsecretario de Estado del Tesoro y Crédito Público que designe el Secretario de Estado del Ramo;

El Subsecretario de Estado de Previsión Social que designe el Secretario de Estado del Ramo;

El Subsecretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización que designe el Secretario de Estado del Ramo; y

El Administrador General del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana”.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto Nº 5914, del 11 de Julio de 1949.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,